UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

# Convocatoria nº 55/2026
# de una bolsa para becas de formación práctica especializada para Veterinarios: Internado avanzado en Anestesia de pequeños animales del Hospital Clínico Veterinario Complutense

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para su estudiantado y para las personas tituladas con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas a los estudiantes de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a egresados para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

## Bases:

## Base 1.- Objeto de la convocatoria

Con arreglo al artículo 6.2 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, se convoca una bolsa para beca de Formación Práctica Especializada para **Veterinarios: internado avanzado de Anestesia de pequeños animales para el HCVC** de la Universidad Complutense de Madrid. Su finalidad es prestar colaboración en las especialidades relacionadas con los estudios mencionados en la Base 2, con el objetivo de complementar su formación y aprendizaje realizando tareas de colaboración y apoyo a las actividades del Hospital Clínico Veterinario Complutense, de acuerdo con las condiciones y perfiles que se establecen en esta convocatoria.

Esta beca se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del ejercicio presupuestario de gastos del año correspondiente de la UCM.




| Código Seguro De Verificación | 3954-3836-4F78P5549-7241 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes | Firmado | 09/10/2026 09:02:21 |
| Observaciones | | Página | 1/12 |
| Url De Verificación | https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3954-3836-4F78P5549-7241 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

## Base 2.- Requisitos

- Estar en posesión del **título Graduado Universitario en Veterinaria.**
- Los solicitantes titulados, que ya no estén matriculados en la Universidad, deberán haber obtenido la titulación exigida en esta convocatoria en los últimos **cinco años** desde la fecha de publicación de la misma.
- Pertenecer a un Colegio Oficial de Veterinarios antes de la incorporación. Dicha pertenencia y estar al corriente de pago serán requisitos imprescindibles para obtener la credencial de becario.
- Haber trabajado o haber sido formado (internado) como veterinario en un campo relevante en la Veterinaria, **al menos un año después a la graduación en veterinaria**. En este sentido, se considera relevante la actividad clínica en el área de la medicina veterinaria de pequeños animales.
- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.

## Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán en el momento en que se produzca la primera vacante. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

En su caso, la Vicerrectora de Estudiantes, podrá autorizar la prórroga de la beca. Para ello, y tener un informe favorable del tutor del becario. En este caso, se expedirá una nueva credencial.

La duración máxima de las becas de formación práctica especializada será de dos años, o de lo que en su caso establezca la normativa vigente. En el año en que se agotase el tiempo máximo, el período de disfrute de la beca podrá extenderse hasta el mes de diciembre de dicho año.

La lista de espera resultante de esta convocatoria tendrá vigencia hasta que se publique una nueva convocatoria de las mismas características.

## Base 4. Dedicación

Cada beca de formación práctica especializada supondrá una dedicación de **30 horas semanales**, durante el periodo contemplado en la base 3. El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del tutor y de la Jefatura de Área o, en su defecto, Dirección del HCVC, **incluyendo turnos de guardia de noches, festivos y fines de semana** (máximo 25% de la dedicación mensual). En cualquier caso, la duración y el régimen de dedicación de la beca




| Código Seguro De Verificación | 3954-3836-4F78P5549-7241 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes | Firmado | 09/10/2026 09:02:21 |
| Observaciones | | Página | 2/12 |
| Url De Verificación | https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3954-3836-4F78P5549-7241 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

deberán ser compatibles con el correcto desarrollo de la formación de la persona becada. Además, la persona becaria recibirá una formación de 162 créditos ECTS en el marco del Curso de Formación Permanente titulado Internado en Anestesia de Pequeños Animales.

## Base 5. Cuantía

La persona becaria recibirá, en concepto de ayuda para su formación práctica especializada, la cantidad de **mil (1000)** euros brutos mensuales, durante el periodo que figure en su credencial. A esta cantidad se le practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca en los términos previstos en la base 4, se adjuntará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación horaria.

## Base 6. Actividades a desarrollar

La persona becaria deberá colaborar en el desarrollo de las actividades propias relacionadas con los servicios que se ofertan en el Hospital Clínico Veterinario de la UCM y contribuir a la formación práctica de los estudiantes del grado en Veterinaria.

## Base 7.- Plan de formación práctico y tutor/a

La persona Residente en Anestesia del HCV adquirirá, durante el periodo de disfrute de la beca, una formación práctica especializada en Anestesia, Hospitalización, Cuidados Intensivos y Urgencias de Pequeños Animales.

Participará en la labor diaria hospitalaria atendiendo, bajo tutela, los casos hospitalizados, la atención de urgencias y los cuidados intensivos en la medicina veterinaria. La actividad clínica comporta el diagnóstico, tratamiento y supervisión de los pacientes, la comunicación con propietarios y veterinarios referentes, la elaboración de informes y presupuestos y la formación de alumnos y personal del servicio.

El programa de formación estará orientado a la obtención de conocimientos teóricos, prácticos y competencias, mediante la realización de técnicas rutinarias y específicas clínicas de anestesia y analgesia en el **Servicio de Anestesia** y del manejo de urgencias y cuidados intensivos en el **Servicio de Hospitalización y UCI de Pequeños Animales del HCVC**, bajo la correspondiente supervisión.

Su formación se completará con la orientación para su actualización científica en la clínica veterinaria (bases de datos, revistas científicas, …). Así mismo podrá formarse con:

- Cursos específicos impartidos por los distintos servicios del HCVC configurados en sesiones teórico-prácticas de duración variable según la programación específica de cada




| Código Seguro De Verificación | 3954-3836-4F78P5549-7241 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes | Firmado | 09/10/2026 09:02:21 |
| Observaciones | | Página | 3/12 |
| Url De Verificación | https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3954-3836-4F78P5549-7241 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

área del mencionado hospital.

- Sesiones individuales de supervisión clínica con el tutor asignado.
- Sesiones clínicas que tendrán lugar periódicamente
- Conferencias y presentaciones teóricas a cargo de profesores, investigadores y profesionales que sean invitados por el Hospital.
- Preparación de presentaciones teóricas, bajo la supervisión del tutor, al menos dos anuales, con asistencia de profesores de los servicios y estudiantes.

Asimismo, la persona becaria podrá proponer y realizar trabajos de investigación, cuyos resultados pueden ser presentados en cursos, jornadas y congresos bajo la supervisión del tutor responsable.

La persona becaria tendrá que elaborar un informe de la actividad desarrollada para el tutor y otro para el Vicerrectorado de Estudiantes.

Los Tutores serán la Jefa de Área de Pequeños Animales y la Jefa de Servicio de Anestesia, o personas en quien delegue la Dirección del Hospital. Las actividades asistenciales y las sesiones clínicas estarán bajo la supervisión directa de los responsables que los tutores y la Dirección del Hospital asignen entre los profesores de la UCM y otros colaboradores del servicio con experiencia en el ámbito de la Veterinaria Clínica, así como bajo la dirección del Jefe de Área de Pequeños Animales.

Al finalizar el periodo de la beca se realizará una evaluación de la adquisición de conocimientos prácticos y de la capacidad de trabajo en equipo del licenciado o graduado. Si la evaluación es positiva se le otorgara un reconocimiento académico que acredite la formación recibida.

## Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social y del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, las personas becarias seleccionadas para la realización de prácticas tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

## Base 9. Documentación a aportar:




| Código Seguro De Verificación | 3954-3836-4F78P5549-7241 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes | Firmado | 09/10/2026 09:02:21 |
| Observaciones | | Página | 4/12 |
| Url De Verificación | https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3954-3836-4F78P5549-7241 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de Becas ucm on line.

- **Copia escaneada del DNI o NIE** régimen comunitario o con permiso de residencia del solicitante, en vigor.
- **Certificación académica**, en la que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, la nota media de todas las superadas y los datos de *expedición del título.*
- **Curriculum Vitae** en el que la/el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.
- **Copia escaneada de los documentos acreditativos que** justifiquen haber trabajado o haber sido formado (internado) como veterinario en un campo relevante en la Veterinaria, **al menos un año después a la graduación en veterinaria** los méritos alegados.
- Copia escaneada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en formato ***Jpg o Pdf***.

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados. Los méritos se valorarán como referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

## Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La solicitud a esta convocatoria junto con los documentos requeridos se presentará a través de Becas ucm on line

**El plazo de presentación de solicitudes es del 13 de octubre al 9 de noviembre de 2026, ambos incluidos.**

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

Con la formalización de su solicitud, la persona solicitante acepta que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la UCM. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad




| Código Seguro De Verificación | 3954-3836-4F78P5549-7241 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes | Firmado | 09/10/2026 09:02:21 |
| Observaciones | | Página | 5/12 |
| Url De Verificación | https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3954-3836-4F78P5549-7241 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

Complutense.

## Base 11. Criterios de valoración

El proceso de evaluación y selección de las solicitudes se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Dicho proceso constará de dos fases eliminatorias, una primera relativa a la evaluación de la documentación aportada y una segunda para aquéllos **10 solicitantes** que mejor puntuación hayan obtenido en la fase anterior, que consistirá en una entrevista personal por parte de la comisión de valoración.

Se podrá obtener un **máximo de 15 puntos**, según los siguientes méritos:

- **Experiencia profesional** (3 puntos): demostrable de al menos 1 año en actividad clínica de pequeños y relacionada en especial con la anestesia, urgencias, hospitalización y cuidados intensivos. Se requerirán cartas de recomendación de los centros donde se ha adquirido dicha experiencia si procede.
- **Expediente Académico** (4 puntos): en el Grado en Veterinaria.
- **Formación** (2 puntos): en actividad clínica de pequeños, preferentemente en áreas relacionadas (Anestesia, urgencias, hospitalización y cuidados intensivos). Incluye las estancias en centros clínicos universitarios o centros de referencia, o la asistencia a congresos o cursos.
- **Investigación** (1 punto): demostrable mediante la presentación de comunicaciones a congresos o publicación de artículos.
- **Idiomas** (1 punto): inglés con nivel de conversación y dominio del idioma español.
- **Entrevista personal** (4 puntos): se discutirán los méritos aportados y experiencia, capacidades y motivación e interés del candidato en relación con la anestesia, las urgencias, hospitalización y los cuidados intensivos.

## Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Se notificará individualmente por correo electrónico los errores en las solicitudes.

Las personas solicitantes excluidas tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, tendrán que hacerlo a través de la misma aplicación https://becas.ucm.es/ haciéndose saber que en el caso




| Código Seguro De Verificación | 3954-3836-4F78P5549-7241 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes | Firmado | 09/10/2026 09:02:21 |
| Observaciones | | Página | 6/12 |
| Url De Verificación | https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3954-3836-4F78P5549-7241 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, el Directora del HCVC o persona en quien delegue, la Jefa de Área de Pequeños Animales del HCVC o persona en quien delegue, la Jefa de Servicio de Anestesia del HCVC o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la Base 11, serán convocados los **10 candidatos con mejor valoración en la valoración curricular**, a la fase de entrevista personal. Se le convocará a su correo electrónico para realizar una entrevista. El listado de personas convocadas con la fecha y el lugar de celebración la entrevista se publicará **el día 30 de noviembre de 2026** en la página web de esta convocatoria.

## Base 14. Resolución

La Comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de baremación fijados en la convocatoria elevará a la Vicerrectora de estudiantes la propuesta de resolución de **la lista de espera y su orden de prelación.**

La Comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntuación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM. https://www.ucm.es/formacion-practica a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria

## Base 15. Designación y credencial de becario

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de evaluación en la lista de espera; el/la beneficiario/a dispondrá de un plazo **de tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta**, para presentar por correo




| Código Seguro De Verificación | 3954-3836-4F78P5549-7241 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes | Firmado | 09/10/2026 09:02:21 |
| Observaciones | | Página | 7/12 |
| Url De Verificación | https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3954-3836-4F78P5549-7241 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

electrónico (utbeco@ucm.es) a la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes documentos:

- *Copia del DNI o NIE en vigor,*
- *Anexo II de aceptación de beca,*
- *Anexo III de datos bancarios y*
- *número de afiliación a la Seguridad Social.*
- justificante de pertenencia al **Colegio Oficial de Veterinarios** y estar al corriente de pago.

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que la persona candidata de la beca hubiese presentado la documentación requerida, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

A los/as candidatos/as designados se les extenderá una credencial de beca.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, los/las candidatos/as seleccionados/as podrán rechazar o aceptar la oferta que no condicionará su orden en la lista de espera.

## Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los beneficiarios de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación
- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación, así como para el ejercicio de su actividad académica.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente
- La persona becaria acepta los siguientes compromisos:
- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente.




| Código Seguro De Verificación | 3954-3836-4F78P5549-7241 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes | Firmado | 09/10/2026 09:02:21 |
| Observaciones | | Página | 8/12 |
| Url De Verificación | https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3954-3836-4F78P5549-7241 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberán ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor.
- Será obligatorio asistir a un Seminario de Bioseguridad que se impartirá al inicio de la beca.
- Presentar un informe detallado final de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
    1. Datos personales del estudiante.
    2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
    3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
    4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
    5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

## Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el becario/a, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el candidato que haya sido becario/a con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica (aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017), o que dicha beca le haya sido




| Código Seguro De Verificación | 3954-3836-4F78P5549-7241 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes | Firmado | 09/10/2026 09:02:21 |
| Observaciones | | Página | 9/12 |
| Url De Verificación | https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3954-3836-4F78P5549-7241 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

## Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el período en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

**a)** No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.

**b)** Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.

**c)** En el caso de las becas de formación práctica básicas, y, en su caso, las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.

**d)** Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.

**e)** Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas.

En estos casos, la persona beneficiaria deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Las personas becadas de una beca podrán **renunciar** en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su **renuncia por escrito** con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia y deberán acompañarla del **informe final** de sus actividades que establece la base 16.

La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

Quién cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad




| Código Seguro De Verificación | 3954-3836-4F78P5549-7241 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes | Firmado | 09/10/2026 09:02:21 |
| Observaciones | | Página | 10/12 |
| Url De Verificación | https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3954-3836-4F78P5549-7241 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

## Base 19. Suspensión

La Vicerrectora de estudiantes podrá autorizar la suspensión temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, por un tiempo no superior a dos meses, previo informe del tutor/a.

Durante el tiempo de ausencia se dejará de percibir el importe de la beca y se dará de baja en la Seguridad Social; además será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

## Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

## Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica de Universidades 02/2023 del Sistema Universitario, de 22 de marzo y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

## Base 22. Calendario

| Trámite | Plazo |
|---|---|




| Código Seguro De Verificación | 3954-3836-4F78P5549-7241 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes | Firmado | 09/10/2026 09:02:21 |
| Observaciones | | Página | 11/12 |
| Url De Verificación | https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3954-3836-4F78P5549-7241 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

| | |
|---|---|
| Presentación de solicitudes | Del 13 de octubre al 9 de noviembre de 2026 |
| Plazo de subsanación de documentación | Del 11 al 20 de noviembre de 2026 |
| Listado definitivo de candidatos | Día 23 de noviembre de 2026 |
| Publicación convocatoria a entrevistas | Día 30 de noviembre de 2026 |
| Publicación de resolución | Día 14 de diciembre de 2026 |

## Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado en el BOUCM de1 de diciembre de 2017.

## Disposición adicional segunda

En caso de que un servicio o unidad solicite de manera motivada, una beca de formación práctica, pero con determinado perfil curricular y no existiendo convocatoria específica o que habiéndola no tenga aspirantes a la lista de espera, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar que se elija de entre los beneficiarios de la lista de espera de esta convocatoria al primer aspirante que cumpla con dicho perfil siguiendo el orden de prelación establecido.

Madrid, 9 de octubre de 2026
La Vicerrectora de Estudiantes




| Código Seguro De Verificación | 3954-3836-4F78P5549-7241 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes | Firmado | 09/10/2026 09:02:21 |
| Observaciones | | Página | 12/12 |
| Url De Verificación | https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3954-3836-4F78P5549-7241 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |